



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº *432*-2017-GGR-GR PUNO

28 SEP 2017

PUNO, .....

*PEES*

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6582-2017-GGR sobre ampliación de plazo de supervisión;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno y el Consorcio Supervisor SMPM, celebraron el Contrato N° 01- 2014-RES-GRP de fecha 30 de diciembre de 2014, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución y equipamiento del proyecto de inversión pública: Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno;

Que, en la cláusula décimo sexta del contrato, se define el marco legal del contrato en los siguientes términos: *"Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, en las directivas que emita el MEF y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y disposiciones sustitutorias, y demás normas de derecho privado"*;

Que, mediante documento Co. N° 126-2017.smpm, presentado en fecha 22 de setiembre de 2017, el Consorcio Supervisor SMPM comunica al Gobierno Regional Puno, que la etapa de la Supervisión en el plazo de ejecución de la obra, de acuerdo al Contrato N° 01-2014-RES-GRP, culmina el 24 de setiembre de 2017, por lo que reitera la disponibilidad de continuar con las funciones de supervisión en las mismas condiciones establecidas, sugiriendo la suscripción por 60 días calendarios;

Que, sobre el documento presentado por el Consorcio Supervisor SMPM, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos se pronuncia favorablemente por la ampliación de plazo de la supervisión de obra; en el Informe N° 91-2017-GR PUNO-GGR/ORSyLP- P/CRHASPM/JVC, apartado segundo, se indica: En la Adenda N° 01 al convenio de Inversión Pública Regional con la EMPRESA PRIVADA en fecha 04 de setiembre del 2015 modifica los plazos y antecede a la formulación y aprobación del expediente técnico, cuyos efectos debe de implementarse en el expediente técnico de acuerdo a la Ley N° 29230 y su Reglamento en consideración a que debe cumplir con la asignación de recursos de acuerdo a la normativa del SNIP. Finalmente se pronuncia por la procedencia de la formalización de ampliación de plazo con mayores gastos;

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Infraestructura, se pronuncia asimismo por la procedencia de la ampliación de plazo de la supervisión de obra, por 60 días calendarios. En el Informe N° 017-2017-GR.PUNO/GRI-HSMPM/ ECH/CJBP, apartado segundo, se indica: En la Adenda N° 01 al convenio de Inversión Pública Regional con la EMPRESA PRIVADA en fecha 04 de setiembre del 2015 modifica los plazos antes de la formulación y aprobación del expediente técnico, cuyos efectos deben implementarse en el expediente técnico de acuerdo a la Ley N° 29230 y su Reglamento en consideración a que debe cumplir con la asignación de recursos de acuerdo a la normativa del SNIP Finalmente se pronuncia por la procedencia de la firma de la adenda para la ampliación de plazo por 60 días calendario;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 432-2017-GGR-GR PUNO

PUNO, 28 SEP 2017

Que, en virtud de la cláusula décimo sexta del contrato de supervisión de obra, es de aplicación por temporalidad, el artículo 190° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto dispone que toda obra contará de modo permanente y directo con un supervisor;

Que, no obstante que el plazo de ejecución contractual del Consorcio Supervisor SMPM habría vencido, la Entidad, en cumplimiento de la norma legal antes citada se encuentra en la obligación de garantizar que la obra cuente con la supervisión respectiva, inclusive, sin que para ello se exija que el contratista presente solicitud de ampliación de plazo. Por lo que estando a la sustentación efectuada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Regional de Infraestructura, es pertinente aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato de supervisión de obra; y

Estando al Informe legal N° 490-2017-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Memorandum N° 1363-2017-GR PUNO/GGR;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 01-2017-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2017-PR-GR PUNO:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación del plazo de ejecución contractual, por el periodo de 60 días calendarios, en la ejecución del Contrato N° 005-2016-CP-GRP, celebrado con el Consorcio Supervisor SMPM, para la supervisión de la ejecución y equipamiento del proyecto de inversión pública: Ampliación y Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital de Apoyo San Martín de Porres de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del contenido de los funcionarios (Gerente Regional de Infraestructura y Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos) que suscriben los mismos.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la formalización de la adenda de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina Regional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



*Luis Alberto Andrade Olazo*  
**LUIS ALBERTO ANDRADE OLAZO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
28 SEP 2017

Reg: \_\_\_\_\_ Folios: -01-  
Hora: 17:51 Firma:

## FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 432-2017-GGR-GR PUNO  
EXPEDIDA EL 28 DE SETIEMBRE DEL 2017.

### EN EL ARTÍCULO PRIMERO:

DICE: "Contrato N° 005-2016-CP-GRP"

DEBE DECIR: "Contrato N° 01-2014-RES-GRP"

PUNO, SETIEMBRE 2017

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Abog. Salvador Apaza Huanca  
JEFE OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL N° 27444, ARTICULO 201° RECTIFICACIÓN DE  
ERRORES, NUMERAL 201.1, ESTABLECE:

Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.